



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, La Guajira.

Agosto, quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación No. 2022-00138-00. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de
LUCIANO BENAVIDES ESCOBAR. contra **LERIS IGUARAN EPINAYU**

Teniendo en cuenta que el contenido del memorial que antecede, cumple los presupuestos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo seguido por el señor LUCIANO BENAVIDES ESCOBAR, mediante apoderado judicial doctor CARLOS CARLOS AREVALO VILLAR contra la señora LERIS IGUARAN EPINAYU, por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas contra la demandada.-
3. En el evento de que lleguen a existir títulos judiciales en la cuenta judicial perteneciente al proceso de la referencia, deberán ser entregados a la parte demandante hasta la fecha en que fue ingresado el correo de terminación de proceso, es decir, el 24 de julio de 2023. Los que posteriormente se causen deberán ser entregados a la parte demandada.-
4. Archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES